

Acu

San Andrés Islas, 12 de Noviembre de 2021.

PROPOSICIÓN

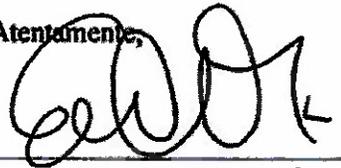
Modifíquese el Artículo 1 al PROYECTO DE LEY No. 103 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS EN COLOMBIA

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como propósito fortalecer la gestión, institucional, administrativa y financiera de las personerías municipales y distritales para el óptimo ejercicio sus funciones.

JUSTIFICACION

Es fundamental fortalecer la gestión institucional toda vez que armoniza la capacidad de respuesta de la Organización para cumplir de manera eficiente y efectiva con los mandatos adoptados por el Estado.

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente,


ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
Leyes
23 NOV 2021
APROBADO

SECRETARIA GENERAL
LEYES
18 NOV 2021
RECIBIDO
HORA: 12:12P

Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas
Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301

AVOL

PROPOSICIÓN

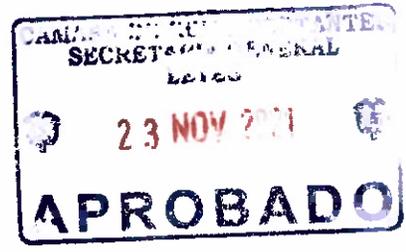
Por medio de la cual se propone **Adicionar un Parágrafo al Artículo 04 del Proyecto de Ley N° 103 de 2020 Cámara** "Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia", así.

Parágrafo. Las prácticas profesionales y laborales de las que trata el presente artículo deberán desarrollarse con cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2043 de 2020 y demás normas que regulen la materia.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara



San Andrés Islas, 12 de Noviembre de 2021.

C.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 2 al PROYECTO DE LEY No. 103 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS EN COLOMBIA

Artículo 2. Estructura interna de las Personerías: Las personerías contarán con una planta de personal, conformada por el personero y al menos un secretario.

El concejo municipal determinará, a iniciativa del personero, previa presentación de estudios de pertinencia y factibilidad, la estructura administrativa y financiera, las dependencias y funciones, las escalas de remuneración de las diferentes categorías de empleos.

JUSTIFICACION

La estructura financiera nos permite entender el funcionamiento de cualquier entidad o institución, nos remite a observar la organización, la dirección y el buen manejo de esta, desde un adecuado uso de los recursos que componen a cualquier organización con enfoque económico y de servicios.

La estructura administrativa nos permite entender el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar los esfuerzos de los miembros de la organización y de utilizar sus demás recursos para alcanzar las metas establecidas.

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente, [Handwritten Signature]

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ Representante a la Cámara Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.





0

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Parágrafo al Artículo 02 del Proyecto de Ley N° 103 de 2020 Cámara** "Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia", así.

Parágrafo. El estudio de pertinencia y factibilidad del que trata el presente artículo debe ser elaborado bajo las directrices que para tal fin establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz
Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara



